

ANEXO SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS MINEROS

Dado que los trabajos de exploración y explotación de minerales deben realizarse de forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y fortalecimiento económico y social del país, el componente ambiental se constituye en uno de los más importantes. Por consiguiente, las inspecciones de seguimiento y control deben permitir a las autoridades advertir de forma oportuna la presencia de posibles afectaciones ambientales a fin de evitar efectos irreversibles. Este componente ayuda a controlar el impacto de las actividades mineras en el entorno, desde el punto de vistas ambiental siempre en el marco de las competencias de la autoridad minera.

Los elementos que se consideran dentro de este componente, están dados por los instrumentos adoptados e impuestos por las autoridades ambientales, para el desarrollo de actividades mineras, así como la normativa en la que se encuentran sustentados. Se evalúan en consecuencia:

- Existencia y cumplimiento de instrumentos ambientales (Cumplimiento de términos de referencia y Guías Minero Ambientales Licencias Ambientales; Planes de Manejo Ambiental; Planes de Restauración y Recuperación Geomorfológica, permisos y otro tipo de autorizaciones).
- Cumplimiento al Programa mínimo exploratorio en lo que respecta las guías minero ambientales.
- Cumplimiento de las disposiciones relativas a la interacción de los titulares mineros con las comunidades.

SEGUIMIENTO Y CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA

1. Priorización de la inspección de campo

2. Programación de inspecciones de campo

3. Ejecución de la inspección de campo

4. Notificación – auto de trámite (requerimientos y seguimiento a los mimos)

5. Inicio de tramite sancionatorio si hay lugar a este

6. Traslado a las demás autoridades locales y de orden nacional de acuerdo a sus competencias

El desarrollo de la inspección de fiscalización integral a un título en etapa de exploración debe considerar los siguientes aspectos:

- Georrefenciar la localización de las actividades de exploración dentro del polígono minero y registrar por medio de fotografías su avance.
- Describir la actividad exploratoria que se desarrolla y relacionar la maquinaria y los insumos utilizados, al igual que el personal vinculado al desarrollo de la actividad.
- Verificar que se adelantan de forma técnica de acuerdo a los Términos de Referencia – Programa Mínimo Exploratorio (incluido Formato B) y Guías Minero Ambientales para la fase de exploración, adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Solicitar y revisar los registros de las actividades de exploración, rendimientos, costos y demás.
- Identificar las posibles afectaciones ambientales que se estén ocasionando en desarrollo de la actividad exploratoria adelantada.
- Verificar si respecto del personal que realiza la actividad, el titular cumple con sus obligaciones legales en relación con el sistema de seguridad social.
- Verificar el cumplimiento con respecto al diseño e implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST
- Verificar las condiciones de seguridad e higiene minera bajo las que se desarrollan las actividades y cuando estas involucren el avance de túneles exploratorios, pozos o galerías, se debe establecer claramente si se cumple con todo lo establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 para minería subterránea y el decreto 539 de 2022 para minería a cielo abierto o los decretos que los modifiquen relacionado con las normas de seguridad e higiene minera.
- Establecer si se utilizan explosivos e indicar si se acreditan los permisos respectivos para su utilización, manejo y almacenamiento. En caso de evidenciar el uso no autorizado se advierte que se debe suspender su utilización hasta tanto se obtengan los permisos correspondientes. Se debe dejar constancia de ello tanto en el Acta como en el informe.
- Si hay actividades de exploración que no están en desarrollo se debe evidenciar su estado de seguridad, e higiene, así como la afectación ambiental si la hubiere, describiendo su estado actual.
- Ante la evidencia de minería ilegal o tradicional, verificar si el titular interpuso el respectivo amparo administrativo.